

600.11.03/ SD N. 0166
Sincelejo, 5 de marzo del 2026

Doctor.

ISAAC COHEN RIOS

Subsecretario de Gestión de la Contratación.

contratación@sucre.gov.co

Ref. CONTRATO SA-024-2025- Objeto “FORTALECER EL LIDERAZGO AMBIENTAL COMUNITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUES, EL ROBLE, SAN BENITO ABAD, LA UNIÓN, CAIMITO Y SAN MARCOS, CON BASE EN PROCESOS DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.”

Asunto: Solicitud de prórroga.

Estimado Dr Cohen,

En mi calidad de supervisor del Contrato No. SA-024-2025 celebrado entre la Gobernación de Sucre y Suministros Y Variedades Yamb S.A.S cuyo objeto es el “Fortalecimiento del liderazgo ambiental comunitario en los municipios de Sampués, El Roble, San Benito Abad, La Unión, Caimito y San Marcos”, me permito solicitar muy respetuosamente adelantar el trámite correspondiente para la prórroga del plazo contractual por un término de cuarenta y dos (42) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

El contrato inició formalmente el 07 de enero de 2026 y su término actual este fijado para el 06 de marzo de 2026. No obstante, es preciso mencionar que, debido a una serie de circunstancias técnicas y logísticas que han impactado de manera significativa el cronograma original, se hace necesario extender el plazo de ejecución de las actividades y alcanzar los objetivos propuestos dentro del contrato. A continuación, se detallan las razones que sustentan la solicitud.

1. FUNDAMENTO TÉCNICO.

En el marco del contrato se contempló la implementación de un proceso de formación estructurado a través de módulos pedagógicos, talleres territoriales y actividades de campo, orientadas a fortalecer el conocimiento y la participación de líderes comunitarios en temas relacionados con la gestión ambiental y la protección de los recursos naturales en sus territorios. Estas actividades incluyen, además, jornadas de siembra comunitaria y ejercicios prácticos de apropiación ambiental que requieren la participación activa de los beneficiarios y la coordinación logística en cada uno de los municipios priorizados. Para la ejecución del proyecto fue necesario adelantar un proceso de convocatoria, identificación y selección de participantes, el cual debía garantizar criterios de participación diferencial e inclusión poblacional establecidos en los lineamientos del proyecto. En este sentido, se contempló la participación de líderes pertenecientes a organizaciones comunitarias, representantes de Juntas de Acción Comunal, así como la inclusión de mujeres, jóvenes, población étnica, adultos mayores y personas con discapacidad, con el fin de asegurar una participación amplia y representativa de las comunidades.

Durante el desarrollo de esta etapa se evidenció que un número significativo de aspirantes se encontraba en proceso de gestión de los documentos requeridos para acreditar su pertenencia a organizaciones comunitarias y demás criterios de participación establecidos en la convocatoria. Esta situación generó la necesidad de ampliar los tiempos destinados a



la verificación documental y a la validación de los requisitos habilitantes, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de selección y asegurar que los participantes cumplieran con las condiciones establecidas para su vinculación al proceso formativo.

Como consecuencia de lo anterior, se presentó un ajuste en los tiempos inicialmente previstos para la consolidación del listado definitivo de participantes y, por ende, en la programación de las actividades formativas en los municipios priorizados. Este ajuste ha requerido reorganizar el cronograma de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta además las dinámicas territoriales propias de cada municipio y la coordinación necesaria con actores comunitarios e institucionales para la realización de las jornadas de formación.

Adicionalmente, la ejecución del contrato contempla el desarrollo de cinco (5) módulos formativos en cada uno de los municipios priorizados, así como actividades de campo y jornadas de siembra comunitaria, lo cual implica la movilización del equipo técnico entre los diferentes territorios, la organización logística de cada jornada de formación y la articulación con líderes comunitarios y autoridades locales para garantizar la participación efectiva de los beneficiarios. En atención a estas circunstancias, se realizó una actualización del cronograma de ejecución del proyecto, en el cual se programan las actividades formativas y territoriales entre el 09 de marzo y el 17 de abril de 2026, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de los módulos pedagógicos, la ejecución de las actividades prácticas previstas y el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el punto de vista técnico se considera procedente realizar la prórroga del plazo contractual, toda vez que la ampliación solicitada permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato y la participación efectiva de los líderes comunitarios beneficiarios del proyecto.

2. FUNDAMENTO JURIDICO.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga encuentra sustento en el marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia. La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicha ley. De igual forma, el artículo 32 dispone que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales en ejercicio de la autonomía de la voluntad, mientras que el artículo 40 señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines estatales, incluyendo las cláusulas, condiciones y modalidades que las partes consideren necesarias, siempre que no contravengan la Constitución, la ley ni los principios de la función administrativa.

En este sentido, la normativa contractual no prohíbe la prórroga del plazo de los contratos estatales, lo cual permite que las partes, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, puedan acordar la ampliación del plazo cuando existan razones que lo justifiquen y siempre que ello contribuya al cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, y considerando que la ampliación solicitada tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, desde el punto de vista jurídico resulta procedente realizar la prórroga del plazo del Contrato No. SA-024-2025.



3. FUNDAMENTO FINANCIERO.

Desde el punto de vista financiero, es importante precisar que la prórroga solicitada no implica modificación del valor del contrato, ni requiere la asignación de recursos adicionales por parte de la entidad.

Los costos asociados a la ejecución de las actividades programadas durante el periodo de ampliación se encuentran contemplados dentro del valor contractual inicialmente pactado, razón por la cual el contratista asumirá los costos operativos correspondientes sin generar impacto presupuestal adicional para la entidad. En ese sentido, no se requiere adición presupuestal, no se afecta la disponibilidad del recurso contratado por tanto no genera modificación en el equilibrio económico del mismo

Por lo anterior, desde el punto de vista financiero resulta procedente realizar la prórroga del plazo contractual, toda vez que esta medida no genera compromisos adicionales de recursos públicos y permite garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato dentro del presupuesto inicialmente aprobado.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Se anexa solicitud realizada por el contratista Suministros y Variedades YAMB S.A.S

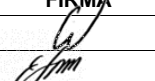
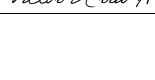


ALVARO CÉSAR CONTRERAS CORENA

Secretario de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental.

Gobernación de Sucre

Supervisor Contrato SA-024-2025.

RESPONSABLE	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Proyectó	Camilo Vásquez Morales	Profesional Universitario Grado 08.	
Proyectó	Edwin Martínez Merchán	Profesional Universitario Grado 12	
Revisó	Victo Berrio Herazo	Asesor Jurídico SDESA.	





YAMB GROUP S.A.S.

NIT: 901.315.119-3

Sincelejo Sucre, 05 de marzo de 2026

Doctor

ÁLVARO CONTRERAS CORENA

Secretario de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental

Gobernación de Sucre

Ref.: Subsanación solicitud de prórroga – Contrato No. SA-024-2025

Cordial saludo.

En atención al oficio mediante el cual esa Secretaría informa que la solicitud de prórroga presentada el día 03 de marzo de 2026 no cumplía con los requisitos necesarios para su trámite ante la Oficina de Contratación, me permito, en calidad de representante legal de SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S., subsanar la solicitud inicialmente radicada, aportando los fundamentos técnicos y operativos que justifican la ampliación del plazo contractual.

El contrato No. SA-024-2025 tiene como objeto la ejecución de actividades asociadas a la convocatoria del proyecto “Fortalecimiento del liderazgo ambiental comunitario en los municipios de Sampedo, El Roble, San Benito Abad, La Unión, Caimito y San Marcos”, iniciativa que contempla un proceso de formación ambiental dirigido a líderes comunitarios, mediante el desarrollo de módulos pedagógicos, talleres territoriales y actividades prácticas de apropiación ambiental.

De conformidad con los términos de referencia de la convocatoria, el proceso implica la identificación, verificación y selección de participantes bajo criterios de inclusión poblacional, tales como pertenencia a organizaciones comunitarias, participación de mujeres, jóvenes, población étnica, personas con discapacidad, adultos mayores y representantes de Juntas de Acción Comunal. Dicho proceso exige la verificación documental correspondiente y la articulación con actores comunitarios e institucionales en cada uno de los municipios priorizados.

Durante el desarrollo de la convocatoria se evidenció que un número significativo de aspirantes se encontraba gestionando los certificados requeridos para acreditar su pertenencia a organizaciones comunitarias y otros criterios de participación diferencial, circunstancia que ha extendido los tiempos de validación de la documentación y de verificación de los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria. Esta situación ha incidido directamente en la consolidación del listado definitivo de participantes y, por consiguiente, en la programación de las actividades formativas.



YAMB GROUP S.A.S.

NIT: 901.315.119-3

Adicionalmente, el proceso de ejecución contempla el desarrollo de cinco (5) módulos formativos por municipio, así como actividades de campo y jornadas de siembra comunitaria, lo cual implica desplazamientos intermunicipales del equipo técnico, coordinación con actores territoriales y la organización logística de cada jornada de formación.

En ese sentido, se adjunta el cronograma actualizado de ejecución del proyecto “Líderes Verdes”, en el cual se detalla la programación de los talleres formativos en los municipios de Sampués, El Roble, Caimito, San Marcos, La Unión y San Benito Abad, comprendiendo actividades que se desarrollarán entre el 09 de marzo y el 17 de abril de 2026.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contractuales, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la correcta participación de las comunidades beneficiarias, respetuosamente se solicita la prórroga del plazo contractual por un término de cuarenta y dos (42) días calendario, contados a partir de vencimiento del contrato.

Es importante precisar que la presente solicitud no implica modificación del valor del contrato, por cuanto los costos operativos derivados de la ejecución de las actividades durante el periodo de ampliación se encuentran contemplados y serán asumidos dentro del valor contractual inicialmente pactado, razón por la cual la presente prórroga se solicita únicamente en términos de plazo y sin afectar el presupuesto del contrato.

Por todo lo expuesto, se solicita muy respetuosamente a esa Secretaría adelantar el trámite correspondiente ante la Oficina de Contratación, con el fin de formalizar la prórroga solicitada.

Fundamentos Normativos que amparan la prórroga contractual.

La prórroga es procedente de acuerdo con lo dispuesto en el concepto Concepto C- 303 de 2024 Emitido por CCE, así

- La ley 80 de 1993 en su articulado no define que es la prórroga del Contrato Estatal, por lo que se hace necesario abstraer la definición contemplada por el Diccionario de la Lengua Española —DLE— que define la prórroga como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor.
- En ese orden de ideas, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y



YAMB GROUP S.A.S.

NIT: 901.315.119-3

al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto, tal y como lo contemplan los artículos 13, 32 y 401 del EGCAP.

- De esta manera, las partes del contrato tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de este, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, como es el caso de la Concesión. Ahora bien, por regla general, no existen criterios que determinen límites a la prórroga del contrato, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales².
- La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de

¹ «Art. 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley».

«Art. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: [...]»

«Art. 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

»Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

»En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración».

² Lo anterior, sin desconocer la existencia de reglas que inciden en esta posibilidad, y que en el fondo podrían limitarla, como sería normas de orden presupuestal.



YAMB GROUP S.A.S.

NIT: 901.315.119-3

una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.³ "(Cursiva fuera de texto).

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Cordialmente,


YAMITH MONTERROSA BORRERO
c.c. 1.102.818.247
Representante Legal

Anexo: Cronograma actualizado del proyecto "Líderes Verdes".

³ Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.



YAMB GROUP S.A.S.

NIT: 901.315.119-3

CRONOGRAMA LÍDERES VERDES					
MUNICIPIOS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
SAMPUÉS	9 DE MARZO TALLER 1 GRUPO 1	10 DE MARZO TALLER 2 GRUPO 1	11 DE MARZO TALLER 3 GRUPO 1	12 DE MARZO TALLER 4 GRUPO 1	13 DE MARZO TALLER 5 Y SEMBRATON GRUPO 1
EL ROBLE	16 DE MARZO TALLER 1 GRUPO 2	17 DE MARZO TALLER 2 GRUPO 2	18 DE MARZO TALLER 3 GRUPO 2	19 DE MARZO TALLER 4 GRUPO 2	20 DE MARZO TALLER 5 Y SEMBRATON GRUPO 2
CAIMITO	23 DE MARZO TALLER 1 GRUPO 2	24 MARZO TALLER 2 GRUPO 2	25 DE MARZO CAMPO TALLER 3 GRUPO 2	26 DE MARZO TALLER 4 GRUPO 2	27 DE MARZO TALLER 5 Y SEMBRATON
SAN MARCOS	30 DE MARZO TALLER 1 GRUPO 1	31 MARZO TALLER 2 GRUPO 1	1 DE MARZO TALLER 3 GRUPO 1	2 DE ABRIL CAMPO TALLER 4 GRUPO 1	3 DE ABRIL TALLER 5 Y SEMBRATON GRUPO 2
LA UNIÓN	6 DE ABRIL TALLER 1 GRUPO 2	7 DE ABRIL TALLER 2 GRUPO 2	8 DE ABRIL TALLER 3 GRUPO 2	9 DE ABRIL TALLER 4 GRUPO 2	10 DE ABRIL TALLER 5 GRUPO 2
SAN BENITO	13 DE ABRIL TALLER 1 GRUPO 1	14 DE ABRIL TALLER 2 GRUPO 1	15 DE ABRIL TALLER 3 GRUPO 1	16 DE ABRIL TALLER 4 GRUPO 1	17 DE ABRIL 5 Y SEMBRATON

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. SA-024-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT: 892.280.021-1
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S NIT: 901315110-3
CONTRATO	SA-024-2025
OBJETO	FORTALECER EL LIDERAZGO AMBIENTAL COMUNITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUES, EL ROBLE, SAN BENITO ABAD, LA UNIÓN, CAIMITO Y SAN MARCOS, CON BASE EN PROCESOS DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$255.333.046) M/CTE.
REGISTRO PRESUPUESTAL	7477 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO	DOS (2) MESES, CON VIGENCIA 2026 ACORDE A LA ORDENANZA 033 DE 2025 POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIA.

En el municipio de Sincelejo, a los siete (07) días del mes de enero de 2026, en las instalaciones de la Gobernación de Sucre en la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental se reunieron **ALVARO CESAR CONTRERAS CORENA**, Secretario de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, en calidad de supervisor del **CONTRATO N° SA-024-2025**, y **YAMITH ARTURO MONTERROSA BORRERO**, identificado con C.C. No. 1.102.818.247, Representante Legal de **SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S** con **NIT: 901315110-3**, en calidad de contratista-ejecutor, para proceder a iniciar las obligaciones del contrato de la referencia.

Una vez constatados las condiciones y requisitos para su ejecución, se procede a dar inicio al del contrato N° SA-024-2025, lo cual implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución y se procede a realizar la suscripción de la presente Acta de Inicio.

Para constancia de lo anterior se firma a los siete (7) días del mes de enero de 2026.

YAMITH ARTURO MONTERROSA BORRERO
Representante Legal
Suministros y Variedades YAMB SAS

ALVARO CESAR CONTRERAS CORENA
Secretario de Desarrollo Económico
y Sostenibilidad Ambiental.



CONTRATO SA-024-2025	
OBJETO	FORTALECER EL LIDERAZGO AMBIENTAL COMUNITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, SAN BENITO ABAD, LA UNIÓN, CAIMITO Y SAN MARCOS, CON BASE EN PROCESOS DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S. NIT 901315110-3
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$255.333.046) M/CTE.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso podrán este cuenta con autorización para recibir el servicio en la vigencia 2026, acorde a la ordenanza 033 de 2025, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

Las partes identificadas en el contrato electrónico han decidido suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **A)** El Departamento de Sucre en cabeza de la secretria de desarrollo economico requiere llevar a cabo la contratación para la **FORTALECER EL LIDERAZGO AMBIENTAL COMUNITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, SAN BENITO ABAD, LA UNIÓN, CAIMITO Y SAN MARCOS, CON BASE EN PROCESOS DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.**; **B)** Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se adelantó un proceso de Selección bajo la modalidad de selección Abreviada Menor cuantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **C)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato No. **SA-024-2025** al proponente **SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S. NIT 901315110-3** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **FORTALECER EL LIDERAZGO AMBIENTAL COMUNITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, SAN BENITO ABAD, LA UNIÓN, CAIMITO Y SAN MARCOS, CON BASE EN PROCESOS DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.** , con las características técnicas señaladas en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por proponente SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S. NIT 901315110-3 **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$255.333.046) M/CTE.**IVA incluido Valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado y la corrección aritmética realizada por el evaluador técnico. se encuentra en el anexo 1 del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista de la siguiente manera: un primer pago a título de anticipo por el 20% del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y aprobación de la garantía que ampara el anticipo. El valor restante mediante actas parciales según avance de la ejecución y amortización del anticipo, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros. **PARAGRAFO 1:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario. **PARAGRAFO 2:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes y las garantías actualizadas y aprobadas conforme a la fecha de acta de inicio. **PARAGRAFO 3:** El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA:** Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que cuenta con autorización para recibir bienes y servicios en la vigencia 2026, acorde a la ordenanza 033 de 2025, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Para su

ejecución se requiere: aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA. en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** a: Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones: **OBLIGACIONES GENERALES**

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el estudio previo, pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Pagar el porcentaje correspondiente de estampillas para dar inicio al contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
- Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
- El contratista debe asumir los gastos de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
- Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a. Cumplir con cada una de las actividades contenidas en el presupuesto del contrato, especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de inversión, estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada por el contratista.
- b. Entregar los bienes y servicios conforme a las normas ambientales correspondiente a cada actividad que se realizará.
- c. Velar porque el objeto del contrato se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias.
- d. Cumplir con los cronogramas de entregas de los bienes y servicios del proyecto
- e. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- f. Realizar todas las actividades pertinentes para el cumplimiento de este.
- g. Registrar mediante evidencia fotográfica de los ítems tangibles del presupuesto oficial del presente contrato.
- h. Elaborar y presentar los informes que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propias durante el desarrollo del contrato Interadministrativo.
- i. Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de Ley, necesarios para la vinculación y entrega de los recursos del contrato Interadministrativo.

- j. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, una vez exista pleno acuerdo sobre su contenido.
- k. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto.
- l. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- m. Presentar y cumplir con los perfiles solicitados del recurso humano con los que ejecutara el proyecto para ejecutar el contrato
- n. Las demás requeridas por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

proponente. 11. Las demás requeridas por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

- 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3. Realizar la supervisión al contrato.
- 4. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato a favor del contratista.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: CDP N°1259 del 22 de 09 del 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión a este contrato la ejercerá el funcionario (a) que ostente el cargo de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO.** **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a otorgar por su cuenta garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contra los siguientes riesgos: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota: El contratista se compromete a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

- a) CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- b) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al diez por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía se constituirá por el Par el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Esta garantía se constituirá por el (100%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación de Sucre, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad; el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de la Gobernación de Sucre. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los Términos de Referencia. Si la Gobernación de Sucre se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO:** Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su **EJECUCIÓN:** 1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS- El contratista cancelará a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en la Ordenanza No. 014 de 2025, estas serán liquidadas por la subsecretaría de gestión tributaria.

ESTAMPILLA	TARIFA
Bienestar del Adulto Mayor	3,00%
Pro-Cultura	1,90%
Pro-Desarrollo Departamental	1,40%
Pro. Hospital Universitario	1,00%
Pro. Universidad de Sucre	1,50%
Pro Electrificación Rural	0,45%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1,75%
TOTAL CARGA TRIBUTARIA	11,00%

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en el Departamento de Sucre.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. **SA-008-2025**, propuesta presentada por el contratista.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General Departamental, actuando como ordenador del

gasto de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y el representante legal del contratista



República de Colombia

DEPARTAMENTO DE SUCRE

NR 592280021

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1259

VIGENTE

Fecha expedición 22/09/2025

Fecha vencimiento

Valor Total 255.333.046,00

Son: Doscientos Cincuenta Y Cinco Millones Trescientos Treinta Y Tres Mil Cuarenta Y Seis Pesos M/Cte.
Objeto: CAPACITACION AMBIENTAL PARA LA FORMULACION DE LIDERES VERDES, EMPRENEDORES Y DEFENSORES DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL SAN BENITO, LA UNION, CAIMITO Y SAN MARCOS SUCRE

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 1266

Valor 255.333.046,00

Rubro 2.3.2.02.02.009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. Costo 14 Secretaría De Desarrollo Económico Y Medio Ambiente

Fondo 1 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Proyecto 202500000032239 CAPACITACIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES VERDES,
EMPRENEDORES Y DEFENSORES DE LOS RECURSOS NATURALES EN
SAN BENITO ABAD, LA UNIÓN, CAIMITO Y SAN MARCOS, SUCRE



MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA

02460941174705-899732-001585281



República de Colombia

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit 892280021

Compromiso Presupuestal No. 7477		<u>VIGENTE</u>	
Fecha expedición	24/12/2025	Fecha vencimiento	Valor Total 255.333.046,00
Son:	Doscientos Cincuenta Y Cinco Millones Trescientos Treinta Y Tres Mil Cuarenta Y Seis Pesos M/Cte.		
Objeto	FORTALECER EL LIDERAZGO AMBIENTAL COMUNITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, SAN BENITO ABAD, LA UNIÓN, CAIMITO Y SAN MARCOS, CON BASE EN PROCESOS DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.		
Observaciones			

Tercero	901315110	SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB - JURIDICO	
Documento	CONTRATO MENOR CUANTIA	Nro. 24	Fecha 24/12/2025 Nro. Int. 72
Duración	DOS MESES		0,00
Forma pago	ACTAS PARCIALES		
Nro. Doc. Relacionado	1259		

Valor 255.333.046,00

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. Costo 14 Secretaría De Desarrollo Económico Y Medio Ambiente

Fondo 1 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Proyecto 202500000032239 CAPACITACIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES VERDES, EMPRENDEDORES Y DEFENSORES DE LOS RECURSOS NATURALES EN SAN BENITO ABAD, LA UNIÓN, CAIMITO Y SAN MARCOS, SUCRE

Disponibilidad 1259

INTENCION DE PAGO



MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA

02461034135227-983188-001753122